

Resolución Núm. 223-2025 que aprueba el compromiso estratégico de integridad y prevención de la corrupción administrativa para cargos de alto nivel y equipo de gerencia institucional.

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que la Administración pública está sujeta, en su actuación, a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, del 17 de julio del 2012, Orgánica de la Administración Pública, establece que la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: unidad de la Administración pública, juridicidad, lealtad institucional, coordinación y colaboración, funcionamiento planificado y evaluación del desempeño y de los resultados, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, racionalidad, responsabilidad fiscal de la organización, rendición de cuentas, transparencia, publicidad, participación en las políticas públicas, competencia, jerarquía, simplicidad y cercanía organizativa a los particulares y responsabilidad civil y penal.

CONSIDERANDO TERCERO: que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y como tal, reconoce la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción, tanto para la estabilidad como para la seguridad de las sociedades, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

CONSIDERANDO CUARTO: que la República Dominicana es signataria de la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, por lo que ha asumido el compromiso de adoptar medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

CONSIDERANDO QUINTO: que el Ministerio de Hacienda y Economía es el órgano rector de las finanzas públicas nacionales y del sistema nacional de planificación e inversión pública, conforme las disposiciones de la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), modificada mediante la Ley núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y Economía y el Ministerio de Planificación y Desarrollo, y deroga la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

Resolución Núm. 223-2025

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, de Estrategia Nacional de Desarrollo, en el primer eje estratégico, plantea la conformación de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que el artículo 77 de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, instituye que: «A los efectos del régimen ético, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, los siguientes: cortesía, decoro, discreción, disciplina, honestidad, vocación de justicia, lealtad, probidad, pulcritud, vocación de servicio».

CONSIDERANDO OCTAVO: que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013, establece que la Administración Pública, en estricto respeto del ordenamiento jurídico, debe servir y garantizar con objetividad el interés general, rigiendo su actuación, especialmente en sus relaciones con las personas, conforme a los principios de juridicidad, servicio objetivo, promoción, racionalidad, igualdad de trato, eficacia, publicidad normativa, seguridad jurídica, previsibilidad, proporcionalidad, ejercicio normativo del poder, imparcialidad, independencia, relevancia, coherencia, buena fe, confianza legítima, asesoramiento, responsabilidad, facilitación, celeridad, protección de la intimidad, ética y debido proceso.

CONSIDERANDO NOVENO: que mediante el Decreto núm. 791-21, de fecha 9 de diciembre de 2021, fue declarado de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que una cultura de cumplimiento, para ser efectiva, debe ser concebida desde los líderes de las instituciones y debe estar incluida en la filosofía organizacional, como refuerzo de institucionalidad, en el marco del consagrado Estado de derecho conforme a nuestra Constitución, y en virtud del principio de juridicidad definido en la Ley núm. 107-13, sobre derechos de las personas en su relación con la administración y procedimientos administrativos.

Resolución Núm. 223-2025

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: que, en consonancia con los compromisos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), en materia de prevención de prácticas corruptas, antisoborno nacional y transnacional, debidamente ratificados y asumidos por el Estado dominicano en los que se establece la necesidad de generar estrategias, planes y políticas para el establecimiento de sistemas, herramientas y mecanismos de prevención, gestión y mitigación de los riesgos asociados al soborno, conflictos de interés, entre otras manifestaciones de corrupción en la administración.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: que el Ministerio de Hacienda y Economía ha decidido apoyar los trabajos de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en su rol institucional de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental, para así prevenir los actos de corrupción y conflictos de interés en la Administración Pública, garantizar el principio de buen gobierno, de la buena administración y el acceso a la información pública.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el día 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

Resolución Núm. 223-2025

VISTA: la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimientos Administrativos.

VISTA: la Ley núm. 311-14, de fecha 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.

VISTA: la Ley núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTO: el Decreto núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTO: el Decreto núm. 791-21, de fecha 9 de diciembre de 2021, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo.

VISTO: el Decreto núm. 426-25, de fecha 29 de julio de 2025, mediante el cual se designa al señor Magín Javier Díaz Domingo como ministro de Hacienda y Economía.

VISTA: la Resolución núm. 489-98, de fecha 21 de octubre de 1998, que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada el 29 de mayo de 1996, en la Conferencia Especializada convocada por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en Caracas, Venezuela.

VISTA: la Resolución núm. 333-06, de fecha 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 10 de diciembre del año 2003.

Resolución Núm. 223-2025

VISTA: la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscrita en fecha 29 de marzo de 1996.

VISTA: la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNCC), suscrita en fecha 31 de octubre de 2003.

ATENDIENDO a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda y Economía, a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y el Decreto núm. 426-25:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa para cargos de Alto Nivel y el Equipo de Gerencia Institucional del Ministerio de Hacienda y Economía.

SEGUNDO: DISPONER que los cargos de alto nivel y el equipo de gerencia institucional del Ministerio de Hacienda y Economía asuman los siguientes compromisos:

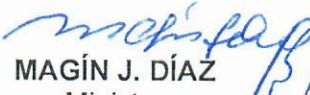
1. Cumplir los principios constitucionales y legales de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.
2. Promover una cultura de integridad, actuando con ética, transparencia, objetividad y servicio al interés general.
3. Identificar, gestionar y reportar los riesgos de corrupción y de incumplimiento normativo asociados a sus áreas.
4. Declarar y gestionar los conflictos de interés, conforme la normativa vigente.
5. Garantizar el acceso oportuno a la información requerida por los órganos de control y por la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).
6. Implementar las recomendaciones de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) y participar en las capacitaciones obligatorias.
7. Asignar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para la implementación del Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo.
8. Reconocer, gestionar y dar seguimiento a los trabajos de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo como herramienta para cumplir la estrategia institucional de integridad gubernamental y prevención de la corrupción.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 223-2025

TERCERO: INSTITUIR a la Dirección de Planificación y Desarrollo de este ministerio a distribuir copia de la presente resolución, así como publicarla en el portal institucional del ministerio, para su conocimiento y fines correspondientes, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


MAGÍN J. DÍAZ
Ministro

